

Resolución por la que se aprueba el Código de buen gobierno a aplicar por las Federaciones Deportivas Españolas y otras entidades receptoras de subvenciones concedidas por el CSD

El Consejo Superior de Deportes, en el ejercicio de las funciones que le otorga la Ley 10/1990, de 15 de octubre del Deporte y en aras de una mayor responsabilidad y eficacia en la gestión federativa, estima conveniente la elaboración de normas dirigidas a promover mejoras en el funcionamiento de las Federaciones Deportivas Españolas

Entre las citadas normas y siguiendo la línea establecida por la legislación aprobada en la materia, se encuentran las que inciden en el aumento de la transparencia en la gestión y la buenas prácticas administrativas de las entidades, como es el caso de la regulación establecida por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LT)

En este sentido y habida cuenta de la especial condición de las Federaciones Deportivas Españolas la mencionada Ley es aplicable a las mismas, por lo que resulta necesario determinar un conjunto de normas adaptadas a sus particularidades, siempre dentro de lo establecido en aquella.

Este Código formula recomendaciones que pretenden sintetizar medidas o prácticas de buen gobierno, así como ofrecer a la consideración de las Federaciones Deportivas Españolas un catálogo de medidas que en uso de su libre autonomía y de sus facultades de autorregulación podrán adoptar en sus estatutos o reglas de funcionamiento orgánico

Asimismo, se prevé la posible aplicación a otras entidades receptoras de subvenciones concedidas por el CSD en materia de publicidad activa, cuando se den los supuestos previstos en el artículo 3 de la LT .

Por lo anterior

RESUELVO

1. *Ámbito subjetivo.* –El presente Código será de aplicación a las Federaciones Deportivas Españolas y podrá ser adoptado y adaptado a cualquier entidad deportiva que perciba subvenciones procedentes de los fondos gestionados por el Consejo Superior de Deportes en los términos previstos en el artículo 3 de la LT.
2. *Ámbito objetivo.* –El presente código formula recomendaciones que sintetizan prácticas de buen gobierno en las federaciones deportivas y afecta a la gestión y control de todas las transacciones económicas relativas a gastos, ingresos, inversiones u otras operaciones que efectúen, independientemente de que estas estén financiados o no con subvención pública



3. *Deberes de las Junta Directivas, comisiones delegadas u otros Órganos de gobierno análogos de las entidades.*

a. Deberes de sus miembros

- 1) Mantener en secreto cuantos datos o informaciones reciban en el desempeño de su cargo, no pudiendo utilizarlos en beneficio propio, ni facilitarlos a terceros.
- 2) Abstenerse de intervenir en deliberaciones y votaciones de cualquier cuestión en la que pudieran tener un interés particular.
- 3) No hacer uso indebido del patrimonio federativo ni valerse de su posición para obtener ventajas patrimoniales.
- 4) No aprovecharse de las oportunidades de negocio que conozcan en su condición de miembro de la junta directiva y/o comisión delegada.
- 5) Participar activamente en las reuniones y en las tareas que le sean asignadas.
- 6) Oponerse a los acuerdos contrarios a la Ley, los estatutos o al interés federativo.
- 7) Instar el cumplimiento de los principios de publicidad activa, información pública y buen gobierno definidos en la Ley 19/2013 que sean de aplicación a las Federaciones Deportivas Españolas
- 8) Deberán suministrar información relativa a la existencia de relaciones de índole contractual, comercial o familiar con proveedores o entidades que tengan vínculos comerciales o profesionales con la Federación de la que forman parte.

b. *Deberes del Órganos de gobierno.*

Los órganos de gobierno a los que se hace referencia en este punto deberán remitir obligatoriamente a los miembros de la Asamblea, al menos una semana antes de su celebración, fotocopia completa del Dictamen de Auditoría, Cuentas Anuales, Memoria y Carta de Recomendaciones.

Asimismo, deberá estar a disposición de los miembros de la misma en el mismo plazo de una semana antes, los apuntes contables correspondientes que soportan dichas transacciones y en cualquier caso siempre que sea requerido por el conducto reglamentario establecido

4. *Órganos de control interno en materia de buen gobierno*

a) El secretario general



El secretario general de la Junta Directiva u órgano análogo, que tendrá voz pero no voto velará por el cumplimiento de la legalidad formal y material de las actuaciones de la Junta Directiva, comprobar la regularidad estatutaria, el cumplimiento de las disposiciones emanadas de los Órganos reguladores, así como velar por la observancia de los principios o criterios del buen gobierno federativo.

b) Otros Órganos de control:

Se creará un comité de auditoría y control cuyo cometido básico será el de evaluar el sistema de organización contable y garantizar la independencia del auditor externo de la Federación.

5. *Normas relativas a la gestión y control ordinarios*

- a) Se establecerá un sistema de autorización de operaciones donde se fijará quién o quiénes deben autorizar con su firma, en función de su cuantía, cada una de las operaciones que realice la Federación.
- b) Se establecerán sistemas de gestión que impidan que alguna persona pueda intervenir en todas las fases de una transacción.
- c) Se publicará para la entidad un manual de procedimientos sobre el tratamiento de la información y de la documentación contable, donde se establezcan los soportes documentales de las operaciones realizadas, su custodia y el circuito que deben recorrer desde el inicio hasta el término de la operación
- d) Se establecerá un riguroso sistema presupuestario y de gestión.
- e) El reparto de subvenciones a las Federaciones Territoriales, en el que forzosamente deberán figurar los criterios de distribución y justificación, será objeto de inclusión en un manual de procedimiento que se hará público para los interesados.
- f) Se establecerá un sistema de supervisión interna que asegure el cumplimiento de los procedimientos establecidos en los puntos anteriores.
- g) Lo anterior será objeto de inclusión en un manual único de acceso a todos los participantes en la gestión

6. *Normas relativas a la gestión de Retribuciones*

- a. Se prohibirá la firma de contratos blindados con personal tanto administrativo como técnico de la Federación, con indemnizaciones por encima de la vigente legislación, salvo expresa autorización del Consejo Superior de Deportes.
- b. No podrán abonarse contra el presupuesto federativo gastos de desplazamiento a personas que no tengan relación con la Federación, salvo casos excepcionales que serán informados con carácter previo al C.S.D.



- c. La memoria económica que han de presentar las Federaciones contendrá información de las retribuciones dinerarias o en especie satisfechas a los miembros de los órganos de gobierno de la Federación, tanto en concepto de reembolso por los gastos que se le hayan ocasionado en el desempeño de su función, como en concepto de remuneraciones por los servicios prestados a la entidad, bien sea vía relación laboral o relación mercantil, tanto inherentes como distintos de los propios de su función.

7. *Normas relativas a las relaciones con terceros*

- a) Los altos cargos federativos deberán suministrar información relativa a la existencia de relaciones de índole contractual, comercial o familiar con proveedores o entidades que tengan vínculos comerciales o profesionales con la Federación de la que forman parte.
- b) Las entidades aportarán información a requerimiento del CSD sobre el volumen de transacciones económicas que la Federación mantenga con sus miembros o terceros vinculados a ellos, sobre los cargos directivos que los responsables federativos desempeñen, en su actividad privada, en otras sociedades o empresas.
- c) Se solicitará un mínimo de tres ofertas para los contratos de obra superiores a los 40.000 euros y para los contratos de prestación de servicios y entrega de bienes que superen los 15.000 euros, IVA no incluido.

8. *Gestión técnico-deportiva.*

- a) La planificación técnico-deportiva se acordará anualmente con el CSD y en ella se incluirán los criterios de selección de los deportistas de los equipos nacionales y los de distribución de las becas y ayudas por resultados deportivos.
- b) Se atenderá al cumplimiento de las normativas de participación internacional
- c) Se solicitará autorización previa para la organización de competiciones internacionales en España.
- d) Se dará cumplimiento al código de ética deportiva aprobado por el Consejo de Europa el 24 de septiembre de 1992.

EL PRESIDENTE DEL CSD

José Manuel Franco Pardo

